



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2017-OSG-MPLC

Quillabamba, 27 de Julio del 2017.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria del veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora, y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de la Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Chalco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huilca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTO; El informe N°223-2017-GATyDUR-MPLC del Gerente de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural Arq. Santiago Ovalle Zamalloa, el Informe Legal N°532-2017-OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz sobre propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de La Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, estando a la agenda de la Sesión Ordinaria la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de La Convención, el cual tiene como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de la citada norma. En dicho marco legal las partes desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION** con la finalidad de esta última cuenta con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley. Dejando expresa constancia que el Convenio no autoriza a La Municipalidad Provincial de La Convención transferir electrónicamente, almacenar, entregar de manera gratuita o vender la información que LA SUNARP le suministre en virtud del presente Convenio;

Que, teniendo en consideración el Informe Legal N°532-2017-OAJ-MPLC por el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, respecto de la revisión de la propuesta de convenio precisa que las entidades de la administración pública tienen el deber de prestarse colaboración mutua en la gestión de otras entidades y además de darle estabilidad a dicha colaboración, así mismo uno de los mecanismos que la Ley establece para el desarrollo de esta colaboración son los convenios, mediante el cual dos o más entidades se obligan a brindar apoyo mutuo entre sí, asumiendo compromisos destinados al logro de los objetivos propios del convenio, estando a lo indicado es de la opinión de que mediante Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde Provincial a efecto de que pueda suscribir el citado convenio;

Que, se tiene del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, numeral 9) establece que es Atribución del Concejo; “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto de Unánime del Concejo Municipal Provincial, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de la Convención y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, el cual tiene como objeto como objeto implementar el artículo 5 literal a) de la Ley N° 29566 así como la Disposición Complementaria Única de la citada norma. En dicho marco legal las partes desean determinar los alcances del suministro de información que **LA SUNARP** brindará a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION** con la finalidad de esta última cuenta con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° de la referida Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2017-OSG-MPLC

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde Econ. Wilfredo Alagón Mora para la suscripción del Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial de La Convención.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural realizar las acciones administrativas respectivas a efecto del cumplimiento del indicado convenio.

ARTICULO CUARTO.- Hacer de conocimiento esta disposición municipal a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las instancias que correspondan, para los fines de su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.



WAM/smt.
c.c. ALCALDÍA.
c.c. SUNARP.
c.c. S.Gral.
c.c. GM.
c.c. GDUR.
c.c. S.Regidores.
c.c. Pág. Web.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wilfredo Alagón Mora
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864